

A/A: COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV)

Dña. Maria Eugenia Montojo
Dpto. Mercados Primarios
Calle de Edison, 4
28006 Madrid

De: SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

D. Iñaki Reyero Arregui
Calle Juan Ignacio Luca de Tena 9-11,
28027 Madrid

Madrid, 20 de septiembre de 2019

Asunto: Solicitud de dispensa de presentación de los informes sobre los elementos que constituirán el activo de un fondo de titulización, conforme lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22.1.c) de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial

Muy Sres. nuestros,

Nos ponemos en contacto con Vds. en calidad de sociedad gestora del fondo de titulización SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2019-1, FONDO DE TITULIZACIÓN (en adelante, el "**Fondo**"), cuyo folleto informativo está previsto que se inscriba en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "**CNMV**") el próximo 3 de octubre de 2019, siendo la fecha estimada de la constitución del Fondo, el día 8 de octubre de 2019.

Nos referimos al apartado c) del artículo 22.1 de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (en adelante, la "**Ley 5/2015**"), en virtud del cual las sociedades gestoras deben entregar, como requisito previo a la constitución de un fondo de titulización, determinados informes sobre los elementos que constituirán el activo de dicho fondo. El segundo párrafo del citado apartado establece que la CNMV podrá exceptuar dicho requisito previo atendiendo a determinados factores.

Consideramos que en la presente constitución del Fondo concurren circunstancias relevantes a tener en consideración en relación con la aplicación de la excepción que recoge el mencionado segundo párrafo del artículo 22.1.c) de la Ley 5/2015, atendiendo al tipo de estructura del Fondo, y, en particular, a las siguientes circunstancias de mercado y de protección de los inversores que existen actualmente:

- Desde el 1 de enero de 2019 es de aplicación el nuevo Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada y por la que se modifican las Directivas 2009/65 / CE, 2009/138 / CE y 2011 / 61 / UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y UE) n.º 648/2012 (en adelante, el "**Reglamento 2017/2402**"), en virtud del cual se han establecido una serie de requisitos de transparencia – aplicables tanto a originadoras como a sociedades gestoras- que garantizan un alto grado de transparencia e información a los inversores, tanto con carácter previo a la constitución del Fondo como durante la vida del mismo; y
- Santander de Titulización, S.G.F.T., S.A., como sociedad gestora del Fondo, y por haberlo acordado expresamente con la originadora, durante toda la vida del Fondo cumplirá con las obligaciones de información y transparencia previstas en el artículo 7 del Reglamento 2017/2402 (y su normativa de desarrollo) publicando toda la información requerida en el sitio web de la European Data Warehouse (www.eurodw.eu) conforme a las plantillas del Banco Central Europeo (todo ello sin perjuicio de que en un futuro se utilicen los modelos estandarizados que apruebe el correspondiente Reglamento Delegado, y se publique asimismo dicha información en el registro de titulaciones que se autorice conforme el artículo 10 del Reglamento 2017/2402).

En atención a lo anterior, entendemos que los objetivos de transparencia e información al inversor se cumplen satisfactoriamente en aplicación del nuevo Reglamento 2017/2402, quedando garantizada dicha transparencia e información al inversor en lo que respecta a los elementos que constituirán el activo del Fondo.

De conformidad con lo anterior, consideramos que –toda vez que se cumplen los requisitos del Reglamento 2017/2402– no se precisan informes adicionales que analicen de nuevo los activos del Fondo y, en consecuencia,

SOLICITAMOS que, en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 22.1.c) de la Ley 5/2015, se exceptúe el requisito previo consistente en aportar un informe de revisión de atributos de los activos del Fondo, tanto respecto de los activos iniciales como de los activos adicionales que pudiera adquirir el Fondo durante el periodo de recarga.

Para cualquier consulta, no duden en ponerse en contacto con Dña. Maria Jose Olmedilla Gonzalez, en el teléfono 675 97 92 52 o en el email mjolmedilla@gruposantander.com.

A la espera de que el presente escrito surta los efectos oportunos, quedamos a su entera disposición.

Atentamente,

D. Iñaki Rejero Arregui

Director General

**SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA
DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**